



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas, es proteger la equidad, justicia y libertad".

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. -
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente: 146/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- OPERADORA LAPA LAPA, S.A. DE C.V. AHORA SERVICIOS DE RESTAURACION ALTABRISA, S.A.P.I. DE C.V. (Demandado)
- LAPA LAPA ALTABRISA, S.A. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 146/21-2022/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO PROMOVIDO POR EL CIUDADANO DAVID OMAR PALMA CHAN EN CONTRA OPERADORA LAPA LAPA, S.A. DE C.V. AHORA SERVICIOS DE RESTAURACION ALTABRISA, S.A.P.I. DE C.V.; LAPA LAPA ALTABRISA, S.A. DE C.V.; OPERADORA LAPA DEL CARMEN, S.A. DE C.V.

Hago saber que, en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veintitrés, el cual en su parte conducente dice:

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CIUDAD DEL CARMEN; A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Asunto: Se tiene por recibido el oficio número 049001/410'100/CC.0774/2023, signado por el Licenciado Carlos Joaquin Mendoza Cantún, mediante el cual da cumplimiento a lo requerido mediante el oficio número 2174/22-2023/JL-II.

Con el estado procesal que guardan los presentes autos del que se advierte la acta de Audiencia de Juicio de data cinco de julio del dos mil veintitrés en la cual las partes llegaron a un convenio por la cantidad de \$12,000.00 (Son: doce mil pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue pagada en efectivo, en la audiencia en comentó.

Con la nota de entrega de fecha cinco de julio del dos mil veintitrés, mediante el cual se le hizo la entrega de las escrituras públicas originales número 879 y 1120, a la Licenciada Delta Noemi Ruz Domínguez, apoderada legal de la demandada Operadora Lapa del Carmen, S.A de C.V. y autorizada por la moral Operadora Lapa Lapa S.A. de C.V.- **En consecuencia, Se acuerda:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos los escritos y anexos de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Ahora bien se tiene que, en la Audiencia de Juicio celebrada el día cinco de julio del dos mil veintitrés, las partes llegaron a un convenio conciliatorio, en el que acordaron el pago por la cantidad de \$12,000.00 (son: doce mil pesos 00/100 M.N.), de igual forma, pactando que la **forma de pago sería en efectivo, en una sola exhibición, misma cantidad que fue puesta a disposición del actor el C. David Omar Palma Chan, dentro de la audiencia en comentó.**

TERCERO: Dado que esta autoridad, solicitó a través del oficio 2173/22-2022/JL-II, remitido al Instituto Mexicano del Seguro Social, para que rindiera informe respecto al C. David Omar Palma Chan, mismo que hasta la presente fecha no se cuenta con las resultas del oficio antes mencionado, no obstante, dado que las partes en la presente litis, llegaron a un arreglo conciliatorio en la audiencia de juicio de fecha cinco de julio del

dos mil veintitrés, de lo anterior, se dejó sin efecto todo lo actuado en el presente asunto, por carecer de materia, por lo que, se ordena girar atento oficio al Instituto Mexicano del Seguro Social, para hacerle de conocimiento lo antes mencionado, para todos los efectos a que haya lugar.

CUARTO: Notifíquese a las partes demandadas **OPERADORA LAPA LAPA, S.A. DE C.V. Y LAPA LAPA ALTRABRISA, S.A. DE C.V.**, por los estrados electrónicos el acta de Audiencia de Juicio de fecha cinco de julio del presente año, así como el presente proveído.

QUINTO: Asimismo, se le hace del conocimiento a las partes, que en caso de requerir la devolución de algún documento original presentado y que se encuentren en resguardo de este Juzgado Laboral, deberán acudir ante este Órgano Jurisdiccional en el término de **TRES DÍAS HÁBILES**, para hacerle entrega de los mismos, dejando constancia de ello en la nota de entrega que se glose a los autos.

Con apercibimiento, que de no hacerlo en el término concedido sin ulterior acuerdo se remitirá el presente expediente con la documentación en original adjuntada al Archivo Judicial como **ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO**, por lo que, dese de baja en el libro de Gobierno y sistema de gestión electrónica de expedientes que se lleva en este juzgado.

Asimismo en cumplimiento a lo dispuesto en los puntos Segundo, Tercero y Cuarto del acuerdo de fecha nueve (9) de abril del año Dos Mil Doce (2012), del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, comunicado mediante la circular 35/SGA/11-2012 de fecha Dieciocho (18) del mes y año en comento, se hace constar que se remitirá al Archivo Judicial, únicamente el Original del presente expediente, toda vez que el duplicado al no tener ya importancia se procederá a su destrucción previa formulación del acta y relación correspondiente para la plena identificación del expediente destruido; acta que deberá ser firmada por la Titular de Juzgado, Secretaria Instructora y el personal comisionado de Servicios.-

Notifíquese por buzón electrónico y cúmplase. Así lo provee y firma, la ciudadana Mtra. Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, ante la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina. -----

Con esta fecha (**25 de Agosto de 2023**), hago entrega de éste expediente a la C. Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado, para su debida notificación.
Conste.-----

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, **A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LA PARTE ANTES MENCIONADA, DEL AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. -



C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. YAMILY GUADALUPE NUÑEZ PERALTA NOTIFICADOR